República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido por la activa, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que la dirección electrónica a la cual se remitió la notificación personal de la demandada **Claudia Patricia Rodríguez Pacheco** y que refiere a clau_1170@hotmail.com, corresponde a la utilizada por la ejecutada, así como informar la forma en que fue obtenida, allegando para tal fin las evidencias correspondientes.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE[1] y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8dbe8fb1cc9cb66f270ce425aabb0166d178fbef08947675c426dfc67952d19
Documento generado en 05/05/2021 02:47:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.57 del 06 de mayo de 2021.